



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 37 -2025 –DRTPE.APURÍMAC/DPSCyPDF

Abancay, 14 de octubre del 2025

VISTOS:

La solicitud de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo presentado por la Empresa "LOGÍSTICA GRUPO OCHOA S.A.", presentada mediante documento S/N de 26 de setiembre de, con Registro M.P. N° 5034-2025; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR, decreta que, el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones. Al respecto el Artículo 3 señala: "*Están obligados a contar con Reglamento Interno de Trabajo todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores.*"; dicha disposición si bien es cierto regula la situación en la que se genera la "obligación" de los empleadores de contar con el RIT, también es cierto que, otros empleadores que no se encuentran en dicha condición, a fin de garantizar tanto para ellos como para sus trabajadores una adecuada regulación de sus condiciones laborales, pueden solicitar a la Autoridad Administrativa de Trabajo la aprobación de su RIT, la cual debe ser atendida siempre y cuando cumplan con las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales establecidas en el Artículo 2° del mencionado Decreto Supremo N° 039-91-TR; por lo que, en el caso de autos al haberse verificado el cumplimiento de tales requisitos, debe ser aprobada.

Que, en ese sentido, el mencionado cuerpo normativo señala en su Artículo 4°: "*Para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno, los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación.*"

Que, en el caso submateria se verifica que el recurrente, presentó tres (3) ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa "LOGÍSTICA GRUPO OCHOA S.A.", lo cual resulta concordante con lo exigido en el procedimiento N° 15 del TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, que el contenido de la propuesta comprende concurrentemente cada uno de las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales exigidas por Ley.

En atención al expediente de solicitud de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo presentado por la Empresa "LOGÍSTICA GRUPO OCHOA S.A."; y, la verificación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



cumplimiento de las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales establecidas en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 039-91-TR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo presentado por el empleador, Empresa "LOGÍSTICA GRUPO OCHOA S.A.", el mismo que consta de XII Títulos, 150 artículos y 6 Disposiciones Finales; entrando en vigencia a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa "LOGÍSTICA GRUPO OCHOA S.A." para los fines correspondientes.

HÁGASE SABER


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abg. Sandra Robles Bustos
Directora(s) de Prevención y Solución de Conflictos
y Promoción de los Derechos Fundamentales

